



ATHA-DAN-AVE-021-029-01

Docientos y setenta y dos mrs

SELLO PRIMERO DCCIENTOS
Y SETENTA Y DOS MAR A VEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SETENTA Y NÚ.

Donac.ⁿ y
Fundac.ⁿ

Casas...

Primera Monte locustas de asenea

de la Cuna en la Calle que llaman de burgos

aledaños Casa de Dona Magdalena de

Garonzo jugando mibexmana y de la

de Huaxo Casa de Barne de Sanabria y

Casa de la casa de aspuencia Comuna de la casa

de Tafetanes color pascos

Huerta y Casa

Una Huerta Consueva en el termino de

heras de la calle de burgos a la casa de

de las Canales aledaños Huerta de San

de aldamia y Huerta de heredo de la casa de

Tomarate

Vina

otra uva en el termino de San

de aloria de esta y quatro arancas

Poco mas o menos que tiene por aledaños y

la parte de la casa Comuna de la casa de

de la casa de la casa de la casa de

de la casa de la casa de la casa de

Vina

otra uva en el termino de la casa de

Angaraya que Confina por axina con

Campos que llaman de angelayo y de la

parte de la casa Comuna de Dona Mag

de Garonzo jugando

Masuelo y Vina

Masuelo Masuelo nuevo uva en el

termino de angelayo y Confina por

una Comuna que se llama de la casa de

o quando y por la otra parte Comuna de

Matias de la casa

de la casa de la casa de la casa de

de la casa de la casa de la casa de

[illegible]

[illegible]

Pedro Cortes y Dan. Gen
Ello. Siguiering Canasen glapang
Cingio o enasenaion quiereren gen
sada o no gupenada aunque sea el mas
preciso. Por tanto caso que queda o sea
a fuer en o ninguna y deningun
valor mesfecto. Enarando entro de
estas condiciones y las demas que se
dicho stando puestas en simfanes
fundaciones y donaciones glonellas y
despues de los dichos largos dias de muy
hermanas y mis. Meduanto y aparto
y amucheros. y suberiores cednos
de dicho qacion propiada y dominio
y otorgual quiera que amay y denia
y pndier a tener y tener a los dichos
muy y lo. dominio y otorgual enofo
Don Martin de Paxon. Paxon. y
luzando genen. buxo. cednos y de cednos
Matrimonio que Dios mucho. Sedio
cedureya falta de ellos en sus suberiores
comoda de feando. Para que enllegando el
caso se entien por los dichos. tiene y sean
superiores y tomen la posesion oportuna
y les comungan. Leuno eno to
comoban llamados. Pararung de samas

L

Caso y Seanecario Que Pordero
Con la Muerte del Plamo poseor Han
trasferidos En ella noembayante la yon
tomado y los otros bienes y qualquiera
de ellos por personas no leas y de el
a Mayor abnecamiento la yon tomada
general de porcion Conunto de en que
Hittanto de Hancapura yon ayacente
see y de la Remunacion que tengo de las
y las Mis hermanas y meconstituyo y
fuy y quibno sola y de la yon de
Deo y su entoda forma de derecho en
la Cruz y de aygo al pecho de mado y meo
blyo Conmper y munes munes y de
ces ando y poranier de que abreyo y me
y a donacion y no la yon de por y amento
menora Manera y por deir no me queda
Conyuna bastante por que con feno que con
y a yon de los otros bienes y de
Sano enmi aita de yon de mado
y de los de la dha mis hermanas y
Conotro. Suro y yon que tengo y de las
tante Paxamonyua y sustentacion y
Cumplimiento de mado y de los
y de yon de mado y de la yon de
Ono yon de mado y de la yon de
Concedida de que me ayon y de de

3
Lo que se prete contra la escultura no
basta ni sobre ello sea o do. Indica en
Contradictoria Mente gano y la donacion
exceda de los quince sueltos aureos
lado y Pagn Synada Antecelredo Form.
Como ante p. Persona y quexo tenga la m.
Pura y efecto. y si lo fuera ante su con
petente y para y me compelan a el cumpli
miento de la escultura. Do y poder cum
plido. a las personas y suces de d. m. y
competentes a quien con forme a derecho.
Hoy d. feto. glo. como por sentencia dada
en autoridad de la Cora. Supada y
venidos en proprio suero. Su y dominio
y de ma. leges. en su favor con la General y
Dios de ella = Stando y niente a la escup
to. el d. h. o. Martin de la rona. Parro y luz
gaurandola. Entendido la acepto para
Ser como en ella se contiene y como la m.
y por ella meace el d. Don Martin de
Parro y luz y ando. m. y tio. g. l. d. o. y la. Graas
de ella gan do lo otorgamos. asi en la m. o. ad
de la rona. a oncedi. feto. como de m. l. y. suerentes
y petentayimo ante el d. Form. sendo
nos. Blas de Mena. Domingo de la. h. e. r. a. s.
y Pedro de Prado. Carador de ley n. f. a. c. r. p. t. o.
Form. glo. y feto. y ante. a. g. r. o. e. e.
en. d. o. y feto. como lo firmaron = Don

Mand. Garondo Garondo = Don
Mand. Garonda Garondo y Garondo
Antonio Thomas de Arada = Eyo
el dho Thomas de Sepada de Cuero
del numero de los Garondos de Arada
fue al o que se menciona Menciona
Agutro que queda en el lo que
este traslado a que para el
Don Martin de Garonda de Arada
o toy amente en quatro o partes
este seprimera de el lo prime
esto arote y y y y

Testimonio de N. N. N. N.
Thomas de Sepada

Cas
Laga